



Resolución Directoral

Lima, 28 de Agosto de 2019

VISTO:

El Memorando N° 1728-DG-HNAL-2019 de fecha 24 de julio de 2019 y sus anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprueba la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado, entre ellas el Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, el numeral 6.5 de la mencionada directiva dispone que son responsables de la implementación del Sistema de Control Interno el titular de la entidad y la unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional, esto es, en el caso del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, la Oficina Ejecutiva de Administración, la cual dirige y supervisa la implementación del Control Interno en la Institución y coordina con otras unidades orgánicas involucradas las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con mecanismos de control efectivos;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", regula los Grupos de Trabajo, como un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, propuesta o emisión de informes;

Que, este despacho en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, a través del Memorando N° 1728-DG-HNAL-2019 de fecha 24 de julio de 2019, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva proyectar una Resolución Directoral conformando el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Con el visado de la Directora Adjunta, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1262-2004-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, la Resolución Ministerial N° 902-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo de apoyo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

UNIDAD ORGANICA	NOMBRE	CARGO
Representante de Dirección General.	Tatiana Berenice Reyna Aponte	Miembro
Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad.	Zandra Judith Moncada Vilela	Miembro
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Armando Alfredo Blas Zelada	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Ramón Farro Samamé	Miembro

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las jefaturas de Departamentos, Servicios y Oficinas del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, brinden bajo responsabilidad, las facilidades y el apoyo necesario que requiere el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, conformado en la presente Resolución, cuyos miembros desarrollarán sus actividades en adición a sus funciones, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web institucional (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JEMZ/rfs
C.C. Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Dr. JUAN ENRIQUE MACHICADO ZUÑIGA
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 012880 R.N.E. 003802